

.libro. sexto.

que non valā nin se ganen ni se
 pueda ganar posesiō nin derecho
 algūo dellas adn q̄las tales mez
 ceses contengā en sy. qual's q̄ez
 clausulas derogatorias 7 nō obli
 tancias. E por la p̄sente damos
 poder 7 facultad. a todas las cib
 dades. 7 villas 7 logares de los
 dichos arzobispado 7 obpados 7
 a todas. 7 quales q̄ez p̄sonas de
 llas. Que libre mente vendā 7
 compren los dichos cueros. syn
 embargo dela d̄ha impuiciōn 7
 del d̄ho oficio 7 delas mercedes
 del fechas. E syn pena alguna
 segun q̄lo solian 7 podian fazer
 .antes q̄l dicho oficio fuese dado
 Magando toda dia .a nos n̄ros
 derechos. Delo qual mādamos
 dar n̄ras cartas. a los d̄chos pro
 curadores de cortes 7 q̄ sean pre
 gonadas publica mete. por las
 placas 7 mercados delas dichas
 cibdades 7 villas 7 logās.

¶ Titulo. xxi. de las yantares.

¶ Ley. i. el rrey deve abez yātar
 quando fuere por su p̄sona .y al
 logar do estouiē en hueste.

¶ y antaz deve abez el rrey
 quando .por su p̄sona lle
 gare . a q̄l q̄ez delas cib
 dades / 7 villas .de sus rreynos

o q̄ndo fuere en hueste /o estouie
 re en cerco . ¶ Quando pasare el
 puerto pa yr ala frontera en ser
 uicio de dios 7 en defendim̄o de
 la fe 7 d̄la tr̄a. ¶ Por la qual d̄ha
 yantaz se v̄so 7 acostūbro pagaz
 sey sciētos m̄s dela maneda que
 corriere. segun q̄ fue . ordenado
 en cortei por los rreyes n̄stros
 p̄genitores. ¶ Por ende mādamos
 que se tenga 7 guarde 7 cumpla
 asy . E sy por fuero o por preuy
 llegio algunas cibdades o villas
 tienen por d̄so. de pagaz menos
 de sey sciētos m̄s n̄ra merced es
 que se guarde asy segun se guar
 do enel tiēpo de los rreyes honde
 nos denimos. E mādamos a los
 n̄ros oficial's q̄ non tomen d̄ian
 das algunas falsa q̄ las paguen
 ¶ Los logās q̄ touieren. por pre
 uillejo de nō dar yantarē. saluo
 quādo nos fueremos a ellos mā
 damos q̄ se les guarde

¶ Ley. ij. q̄ se paguen al rrey d̄o
 de llegare . mill 7 doziētos m̄s

nādo acaesciere q̄ nos o
 q̄ qual q̄ez de nos fuere. a
 alguna de n̄ras cibda
 des 7 villas 7 logās . donde nos
 ademos de ab yantaz. q̄ nos sea
 dado pa n̄ro yantaz myll 7 doz̄y
 entos m̄s . de qual q̄ez moneda

¶ El rrey. d̄o
 a'onso en ba
 lladols. año
 de xxix.

¶ y dez . en al
 cala era de xl
 ij.

¶ y de 3 e ma
 drid.

¶ El rrey. do
 juā e segon̄ia

